



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1998/496
10 de junio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1998 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR LOS REPRESENTANTES PERMANENTES DE RWANDA Y DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tenemos el honor de adjuntar el texto del plan general de aplicación y de las recomendaciones de los facilitadores, preparado por el equipo de facilitación de Rwanda y los Estados Unidos de América que está negociando con representantes de los Gobiernos de Eritrea y Etiopía.

Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Bill RICHARDSON
Embajador
Representante Permanente de los
Estados Unidos de América ante
las Naciones Unidas

(Firmado) M. Gideon KAYINAMURA
Embajador
Representante Permanente de la
República Rwandesa ante las
Naciones Unidas

ANEXO I

Plan general de aplicación

ASPECTOS GENERALES

A. Las dos partes han acordado los principios y han aceptado las recomendaciones de los facilitadores como vinculantes. A ese respecto, las dos partes han convenido en utilizar el presente plan general de aplicación como base para llevar a cabo las tareas necesarias para delimitar y demarcar su frontera común.

B. Los facilitadores han recomendado a las dos partes que la Sección de Cartografía de las Naciones Unidas, que tiene experiencia en esta esfera técnica, coordine la delimitación y la demarcación de toda la frontera entre ambos países, sobre la base de los tratados coloniales establecidos y del derecho internacional aplicable a esos tratados.

C. Las dos partes convienen en aplicar otros acuerdos vinculantes de este tipo que conjuntamente puedan considerar necesarios.

D. Al aceptar las recomendaciones de los facilitadores, las dos partes ordenarán a sus fuerzas un final de alarma inmediato y adoptarán todas las medidas de precaución necesarias para evitar los conflictos, lo cual incluye poner fin a toda actividad de patrullas y de reconocimiento. Las partes también congelarán la actividad de movilización, incluido el almacenamiento de pertrechos para las fuerzas desplegadas y limitarán a lo necesario para el sustento la logística relacionada con las tropas desplegadas.

E. Las dos partes convienen en invertir rápidamente el proceso de movilización.

MEDIDAS INICIALES PARA FACILITAR LA SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN

Existen ciertas medidas que hay que adoptar para desactivar rápidamente la tensión imperante y facilitar una solución del problema de fondo. Esas medidas incluyen el restablecimiento de un clima de seguridad, estabilidad y normalidad en la zona en que reina la tensión. Con ese fin, habrá que adoptar las medidas siguientes, en general en el orden que se indica a continuación (el día D será la fecha en que se firme efectivamente el acuerdo; todas las fechas deberán entenderse como plazos recomendados):

A. Las dos partes dirigirán por separado al Secretario General de las Naciones Unidas solicitudes de asistencia de la Sección de Cartografía. Las partes incluirán una petición al efecto de que las Naciones Unidas establezcan un fondo especial para la delimitación y demarcación de toda la frontera. Este fondo sería administrado por el Contralor de las Naciones Unidas y se solicitarían donaciones a gobiernos amigos. Ambas partes convienen también en aportar a este fondo una contribución equivalente y sustancial. (D+1)

B. Las dos partes acordarán con los facilitadores el mandato preciso y las tareas de la Misión de Observadores. (Día D)

C. Los equipos de avanzada de la Misión de Observadores se desplegarán en la región, y de ahí a Badme y sus alrededores, para realizar tareas de reconocimiento y orientación y para recibir información de las dos partes. (D+1)

D. Las fuerzas de Eritrea comenzarán a replegarse de Badme y sus alrededores a las posiciones ocupadas antes del 6 de mayo de 1998 (Nota: este repliegue debe estar estrechamente coordinado con el despliegue de la Misión de Observadores; véase el párrafo G(1) infra). (D+1 a 4)

E. El cuerpo principal de la Misión de Observadores llega a ambas capitales, recibe sus instrucciones y el equipo necesario y está preparado para su despliegue. (D+3 y 4)

F. El cuerpo principal de la Misión de Observadores se despliega a su zona de operaciones. (D+4 y 5)

G. La Misión de Observadores coordina su actividad con el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía y el Gobierno del Estado de Eritrea para observar y realizar lo siguiente:

1) Los elementos de avanzada de la Misión de Observadores permanecerán en contacto con las fuerzas eritreas que se están replegando para ejercer un control constante en la zona de operaciones, a fin de reducir la posibilidad de un contacto fortuito de los observadores con fuerzas eritreas en nuevos lugares y de facilitar el despliegue del equipo de avanzada de la Misión de Observadores. (D+1 a 5)

2) La Misión de Observadores comprueba el retorno de los administradores etíopes a Badme y sus alrededores. (D+5 y 6)

3) La Misión de Observadores supervisa el regreso de la policía etíope a Badme y sus alrededores, bajo la dirección y el control de los administradores civiles. Los agentes de la policía habrán asistido a seminarios en que se les habrá instruido sobre el carácter delicado de su misión. (D+6 y 7)

4) La Misión de Observadores supervisa el retorno de la población civil desplazada por la crisis a Badme y sus alrededores. (Salvo en el caso de los residentes de la zona que también sean miembros de la milicia (véase el párrafo 5) infra), que recibirán instrucciones sobre sus responsabilidades y asistirán a seminarios sobre el carácter delicado e importante de la situación antes de su regreso. (D+7 y 8)

5) La Misión de Observadores supervisará el retorno de los miembros de la milicia, que habrán asistido a seminarios sobre el carácter delicado e importante de la situación y que habrán recibido instrucciones sobre sus responsabilidades antes de su regreso. Éste será el último grupo en regresar a Badme y sus alrededores y sus actividades estarán bajo el control, la autoridad y la disciplina de la policía. (D+8 y 9)

I. DELIMITACIÓN Y DEMARCACIÓN DE LA FRONTERA

A. Tras aceptar las solicitudes de ambas partes de recibir asistencia técnica de las Naciones Unidas (véase el párrafo A de la sección precedente), la Sección de Cartografía ofrecerá una estimación del tiempo necesario para llevar a cabo la delimitación y la demarcación de la frontera a la mayor brevedad posible, pero no demorará la aplicación del proyecto en espera de dicha determinación. (D+21)

B. La Sección de Cartografía determinará y contratará los servicios necesarios de los expertos técnicos que deberán prestar asistencia en la delimitación de la frontera entre las dos partes. (D+14)

C. Las dos partes determinarán y transmitirán a la Sección de Cartografía toda la documentación necesaria; ambas partes velarán por que toda la documentación presentada tenga un fundamento jurídico sólido. (según proceda)

D. La Sección de Cartografía dará comienzo a la delimitación de la frontera tan pronto como sea posible y con los criterios y la metodología que considere más eficaces. (D+14)

E. La delimitación de todos los segmentos de la frontera constituirá la solución jurídica y vinculante de la cuestión de la controversia fronteriza por medios pacíficos.

F. Las partes darán comienzo al proceso de demarcación tan pronto como los documentos de delimitación necesarios hayan sido firmados por ambas partes y hayan sido depositados en las Naciones Unidas. (D+180)

G. La Sección de Cartografía recomendará una organización y/o un método para la demarcación de la frontera delimitada. La demarcación de la frontera comenzará en Badme, continuará en Bada (Adi-Murug) y de ahí procederá por etapas convenidas por las partes hasta que se haya demarcado toda la frontera. (A la mayor brevedad posible después del día D)

II. DESMILITARIZACIÓN DE LA FRONTERA

A. Las dos partes definirán las modalidades de desmilitarización y proporcionarán a los facilitadores un plan detallado. (A la mayor brevedad posibles después del día D)

B. La desmilitarización de la frontera comenzará en el segmento de Mereb-Setit, procederá a continuación a la zona de Bada y avanzará a lo largo de toda la frontera por etapas convenidas por ambas partes. (Finalización prevista para D + 45)

III. RESTABLECIMIENTO DE LA CALMA Y LA CONFIANZA PÚBLICAS

A. Ambas partes se comprometerán en informar y tranquilizar a los ciudadanos (y, cuando proceda, fortalecerán los controles sobre la milicia local) presentes junto a la frontera o cerca de ella durante la aplicación de los programas de

delimitación y desmilitarización, y en impedir toda medida de la administración local, o de sus elementos, que pueda agudizar las tensiones.

B. Ambas partes harán hincapié en el carácter pacífico de la solución de las tensiones imperantes y en el inicio de un programa pacífico y equitativo para resolver definitivamente los problemas fronterizos.

ANEXO II

Recomendaciones de los Facilitadores

Habida cuenta de que hemos observado que existe una base para reducir las tensiones imperantes y resolver el problema de fondo entre los Gobiernos del Estado de Eritrea y la República Democrática Federal de Etiopía, los facilitadores (los Gobiernos de Rwanda y de los Estados Unidos de América) presentan las recomendaciones siguientes:

1. Los facilitadores observan que ambas partes aceptan los principios siguientes y se comprometen en cumplirlos:

- Resolver la crisis actual y cualquier otra controversia entre ellos por medios pacíficos y legales;
- Respetar el principio de que la fuerza no debe utilizarse como medio para imponer una solución;
- Empezar medidas que reduzcan las tensiones imperantes;
- Procurar la delimitación final de su frontera común, determinada sobre la base de los tratados coloniales establecidos y del derecho internacional aplicable a esos tratados;
- Reconocer el principio de que la aceptación de las presentes recomendaciones es totalmente vinculante.

2. A fin de reducir las tensiones imperantes y facilitar el proceso de solución del problema de fondo, los facilitadores recomiendan lo siguiente:

- Que se despliegue una Misión de Observadores a Badme a la mayor brevedad posible;
- Que ambas partes acuerden con los facilitadores las tareas y el mandato de la Misión de Observadores;
- Que en un plazo de 24 horas después de la llegada del equipo de observadores, las fuerzas eritreas comiencen a replegarse a las posiciones que ocupaban antes del 6 de mayo de 1998 y que, inmediatamente después, la administración civil existente antes del 6 de mayo de 1998 regrese;
- Que se realice una investigación de los hechos acaecidos el 6 de mayo de 1998.

3. A fin de que el problema de fondo pueda resolverse de manera duradera, los facilitadores recomiendan que toda la frontera común entre Eritrea y Etiopía se delimite y se demarque de la manera siguiente:

- El proceso de delimitación/demarcación se emprenderá sobre la base de los tratados coloniales existentes y del derecho internacional aplicable a esos tratados;

- El proceso de delimitación/demarcación será llevado a cabo, con la participación de la Sección de Cartografía de las Naciones Unidas, por un equipo técnico que cuente con la competencia técnica pertinente y el mandato necesario para realizar una determinación completa y definitiva de la delimitación y demarcación de toda la frontera compartida por Eritrea y Etiopía;
 - En el proceso de delimitación/demarcación, ambas partes tendrán el derecho de presentar, en forma escrita y/o oral, la información y la documentación apropiadas al equipo técnico;
 - El proceso de delimitación de la frontera se ultimarán tan rápidamente como sea posible y se basará en el asesoramiento del equipo técnico;
 - Ambas partes acordarán delegar en el equipo técnico la responsabilidad de determinar la frontera común y aceptarán como vinculante su determinación final. Una vez concluida la delimitación de la frontera, ambas partes firmarán los documentos de delimitación y los depositarán en las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA) como indicación de su reconocimiento de la nueva frontera y su apoyo a ella;
 - Toda la frontera común será delimitada por el equipo técnico, los mencionados documentos firmados se depositarán en las Naciones Unidas y la OUA y, a continuación, se emprenderá la tarea de demarcación, comenzando en Badme y siguiendo con la demarcación de Bada y después de toda la frontera común;
 - La frontera así demarcada será aceptada y reconocida por ambas partes. Una vez concluida la demarcación de segmentos de la frontera, las autoridades legítimas se harán cargo de la jurisdicción sobre los respectivos territorios de su soberanía.
4. A fin de que el proceso de delimitación/demarcación pueda llevarse a cabo con eficacia, los facilitadores recomiendan lo siguiente:
- Que ambas partes convengan en desmilitarizar toda la frontera común a la mayor brevedad posible, y de conformidad con el plan general de aplicación, como medio de reducir las tensiones y de facilitar el proceso de delimitación/demarcación;
 - Que ambas partes convengan en modalidades para la desmilitarización de la frontera común y proporcionen detalles de este plan a los facilitadores y a la Misión de Observadores.
5. A fin de que el proceso de reducir las tensiones imperantes y resolver el problema de fondo pueda llevarse a cabo de manera rápida y práctica, los facilitadores recomiendan lo siguiente:
- Que ambas partes actúen sobre la base del plan general de aplicación (véase el anexo I);

- Que ambas partes acepten que el plan general de aplicación se ha concebido sobre la base de lo que constituye el medio más práctico de llevar a cabo las sucesivas acciones a fin de hacer que la aplicación, incluida la Misión de Observadores, alcance la máxima eficiencia y eficacia.

6. A fin de que la aceptación de esas recomendaciones se considere vinculante, los facilitadores recomiendan lo siguiente:

- Que ambas partes manifiesten, de una manera oficial y jurídicamente vinculante, su aceptación de las recomendaciones a los facilitadores.
